

ANEXO
INFORME SOBRE EL INSTRUMENTO DE VALORACION DE LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y TERRITORIALES DE ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
GHEE – CEESPV

Este **ANEXO** que completa el informe que **GHEE-CEESPV** remitió a la **Dirección de Servicios Sociales** de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de E-J-GV en Julio de 2009, está elaborado desde el compromiso de este Colegio de colaboración con la normativa y la orientación de las propuestas de la Viceconsejería, así como, en respuesta al encargo asignado por los y las profesionales de la Educación Social de velar por el cuidado, respeto y reconocimiento de las tareas que nos son propias

El Instrumento al que hace mención este documento ha sido **analizado por un importante grupo de Educadoras y Educadores Sociales** que desarrollan su labor socioeducativa en el ámbito de la infancia y la adolescencia en desprotección de los servicios sociales municipales y han participado en múltiples ocasiones en la valoración de las situaciones de desprotección de muchos y muchas de los niños, niñas y adolescentes con los que, a diario desarrollan su trabajo.

El documento es sencillo, **se añadiría así al remitido con anterioridad**, por lo que se obvian los comentarios ya vertidos en aquél y, sólo quiere llamar la atención sobre dos aspectos que entendemos deben ser nuevamente revisados en su contenido

- Uno primero, relacionado con la **vinculación de este instrumento a la normativa ya existente** en el ámbito de la infancia y la adolescencia
- En segundo lugar, se plantea un escueto análisis sobre la **orientación y el enfoque** del mismo, con el fin de introducir elementos que ayuden a diversificar la visión y, de este modo hacer ésta más significativa a la tarea de Valoración y de análisis de las situaciones de dificultad que se vienen desarrollando en los servicios sociales desde hace tiempo

Antes de todo, nos gustaría manifestar que GHEE-CEESPV no ha sido informado de la evaluación del período piloto de aplicación del instrumento, lo que nos lleva a no ser conocedores de los resultados que se vierten de su aplicación en los distintos municipios en los que, en los últimos meses, se ha puesto en marcha, aunque entendemos tendría que ser positiva, dado la relevancia y trascendencia de su finalidad, pues ha llevado a que se plantee su implementación en todo el territorio de la CAPV. Nuestros intentos de carácter informal de adquirir un acercamiento a esta información con los profesionales (trabajadores-as sociales) en algunos de los municipios que han servido como proceso de experimentación no nos han dado respuestas pues, en muchos de los casos, desconocían, aún después del proceso, su existencia.

SOBRE LAS CARENCIAS EN LA VINCULACION DEL INSTRUMENTO CON LA NORMATIVA GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LA RELACIONADA, ESPECIFICAMENTE, CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN VIGOR

La aplicación de **la Ley de Servicios Sociales (ley 12/2008)** es, en la actualidad el eje angular que vincula a los Servicios Sociales de la CAPV y adquiere un rango superior respecto al resto de Decretos y normativa en general. Es por esto que resulta inadecuado que el Instrumento utilice como referencia la Ley de Protección a la Infancia y no la propia Ley de Servicios Sociales, dado que la elaboración del Instrumento es posterior a la aprobación de la Ley y, por ello debe obedecer a sus directrices y propuestas vinculantes.

Todos los y las profesionales entendemos que la propia nueva de Ley de Servicios Sociales, que ya tiene un calendario de materialización, por su categoría adquiere **rango superior** respecto al resto de documentos normativos, por lo que el desarrollo de cualquier norma que no reconozca las pautas que la Ley impone supone una seria anomalía del modelo y, puede llevar a una preocupante confusión en su desarrollo.

En este orden de cosas, es necesario citar tres elementos que, a nuestro entender, entran en contradicción con la propia Ley:

- El instrumento rompe con la tendencia que emana de la propia Ley de **garantizar un continuo de atención a las personas desde los servicios sociales** como sistema general, independientemente de las competencias de cada administración. La atención continuada viene de la **generación de itinerarios que mantienen la responsabilidad de todas las administraciones implicadas**, esto es, mantener la vinculación de los y las profesionales que intervienen con las personas desde la responsabilidad competencial y la responsabilidad técnica. El Instrumento desprende una visión ya superada del abordaje de la intervención social con un mal uso de las claves de la derivación, la valoración, los tiempos, los y las profesionales responsables, etc. que sectoriza las intervenciones y no las dota del necesario carácter transversal.
- Por su parte, desde este aspecto, el instrumento es **difícilmente ajustable a la futura Cartera de Prestaciones y Servicios** que ya está en proceso de implementación a partir de la definición de las mismas y su diseño mediante las Fichas que las describen, documentos en los que también desde este Colegio se va a colaborar desde el conocimiento, la solvencia contrastada y el encargo en los contenidos de carácter técnico y administrativo.
- Por último, ya se cita de modo más exhaustivo en el Informe matriz, que **el papel de los y las Educadoras Sociales no queda, en absoluto, definido**, ni siquiera aparece en el mismo, como profesional clave de los Servicios Sociales que es, junto a los y las Trabajadoras Sociales, entrando en clara contradicción con la Ley que así lo señala de modo expreso en su Exposición de Motivos.

SOBRE LA ORIENTACION Y ENFOQUE DEL INSTRUMENTO

En el análisis encontramos deficiencias que llevan a la confusión en lo que se refiere a la orientación del mismo para llegar a sus propios objetivos.

En primer lugar, encontramos interesante toda la segunda parte del instrumento y podemos reconocer su utilidad en el caso de los Tipos de situaciones de desprotección, el Glosario y la taxonomía de Necesidades, así como el importante despliegue de Indicadores de dificultad señalados de manera gradual y muy profusa. Todos estos elementos, aunque podrían ser revisados y acomodados a los diferentes lenguajes y culturas profesionales protagonistas, según el encargo social de la valoración de las situaciones, sí que aportan un claro acercamiento a la realidad en la que se encuentren los niños, las niñas o adolescentes en situación de desprotección y servir como guía para la orientación de los cambios requeridos para alcanzar la superación de las dificultades y, de este modo, ajustar las situaciones a las necesidades.

Pero las deficiencias que se pueden percibir, vienen derivadas del enfoque y la orientación general del Instrumento. El enfoque del mismo es, claramente psicologicista, este aspecto nos sitúa en un **escenario bastante desconocedor de la realidad de la intervención desde los servicios sociales municipales**, tanto en las grandes capitales de la CAPV, como de las poblaciones más pequeñas y sus recursos de análisis, investigación y conocimiento de la situación real de las personas con las que desarrollan su labor cercana y cotidiana. Los elementos que nos ayudan a explicar esta afirmación de base serían los siguientes:

- Toda la literatura normativa y técnica actual en el mundo de la intervención social, llama a **modelos abiertos de investigación**, modelos que hacen **corresponsable a cada uno de los agentes** de las distintas administraciones competentes. En este orden de cosas, hay que señalar un aspecto en lo que respecta a los y las profesionales de la intervención social ya comentado en el informe anterior en lo referido al planteamiento de unos únicos agentes responsables de la Valoración, los y las psicólogas, el cual imposibilita una visión más abierta
- La **terminología** utilizada no es siempre la adecuada de cara al desarrollo de una fundamentación clara para una posterior intervención
 - En muchos casos, se presta a confusión por el **desajuste del contenido propio del concepto** en relación a la idea general del instrumento y la esencia propia del mismo y su finalidad última., Así, proponemos la sustitución de ciertos términos que, no creemos que indiquen, en su caso, de modo adecuado la dificultad a la que hacen mención.
 - **Necesidad frente a problema.** Se usan indiscriminadamente los dos términos, y sabido es que la esencia de la Protección Infantil y adolescente implica se centre en la **satisfacción de las Necesidades** de los niños, las niñas y adolescentes, alejándonos así de una visión problematizadora y más estigmatizante de las situaciones
 - **Situación de Desprotección frente a caso.** Las situaciones de desprotección llevan acompañadas **imágenes más dinámicas y reales**, nos acercan a visiones sin duda más enfocadas en lo sistémico y en un análisis más objetivo y, por ello, veraz de la realidad

- **Comportamiento frente a conducta.** Ni que decir tiene que el término conducta obedece a una situación más interiorizada y finalista y se ancla directamente en un modelo de intervención psicológica concreta. El comportamiento, sin embargo, **relaciona al individuo y su entorno más cercano, así como, ayuda a definir los contextos en los que se desarrolla** en un modelo sistémico más abierto y, más utilizado, en los servicios sociales en la actualidad. Es por esto que este último término es más fácilmente reconocible y manejable por todos los profesionales de la intervención social en general y socioeducativa, en particular, que será, en la mayoría de los casos, el servicio en el que se abordarán sus necesidades y se iniciarán procesos tras la valoración de su grado de desprotección
 - En otro orden de cosas, el instrumento no establece claridad en algunos términos que, como es sabido, se enmarcan en los diferentes “culturas” y conectan directamente en su fundamentación con grandes campos de atención a la ciudadanía, así conviene diferenciar claramente estos términos cuando **se relacionan con lo jurídico, lo legislativo, lo social, lo educativo y lo psicológico**, es decir, hay que cuidar el rigor en la utilización de cada término según el caso y contextualizado a la idea general que se desprende en el contenido del instrumento en cada epígrafe o capítulo.
 - Por último, es de destacar la **no correspondencia en el documento entre las instituciones y los servicios**, es decir, a la hora de hablar de Diputación, debería equilibrarse con el término Ayuntamiento y, a la hora de hablar de servicios sociales municipales, debería hablarse de Servicios sociales territoriales o, dicho de otro modo, servicios sociales de atención primaria y servicios sociales de atención secundaria, más acordes aún con la nueva Ley de Servicios Sociales
- Aspecto especialmente ausente en el enfoque del instrumento es el referido a lo comunitario. El **enfoque comunitario** es hoy desde todos los puntos de vista de lo social el que, aún a pesar de la dificultad de su implementación, se impone, de modo claro, en la orientación y en la tendencia de los servicios sociales en general. Hay que decir que, la Ley, de nuevo, lo acoge como modelo troncal de su fundamento y finalidad. Por su parte, la dimensión comunitaria exige un punto de vista que da protagonismo al entorno de las posibilidades para la satisfacción de las necesidades de las personas y, da igual protagonismo y, lo que es más importante, a la responsabilidad compartida a los recursos y servicios comunitarios en la superación de las dificultades y, con ello la satisfacción de las necesidades. Destacamos los siguientes aspectos:
 - Se habla en el texto de las redes de apoyo social, del entorno, etc., pero no hay **ningún rasgo de análisis y de valoración del entorno ni de las redes** en las que vive el niño, la niña o adolescente como elementos sustanciales de valoración de su situación personal
 - Igualmente, la responsabilidad comunitaria no se encuentra en el texto, ni se explica. La **transversalidad de los diferentes servicios, la coordinación y la corresponsabilidad** deben ser las bases de la intervención social en la actualidad, tanto en los procesos de intervención directa como en los procesos de valoración y análisis de las situaciones personales y familiares
 - El Instrumento habla, a menudo de recursos comunitarios, no hay, en ningún caso, especificidad sobre los mismos, ni se señalan

cuáles son ni su función, y todos ellos se agrupan en el término recursos, obviando la necesaria **diferenciación entre lo que son recursos y servicios en sí mismos** ya definidos y tipificados y que entran en el catálogo de los servicios que los ayuntamientos ofrecen a la ciudadanía. Deben introducirse como servicios, pues, tanto los servicios sanitarios, los educativos (mundo escolar-formativo), los servicios sociales en general y los socioeducativos, en particular que forman parte del sistema de servicios en la casi totalidad de los municipios de la CAPV

- Así mismo, el enfoque del instrumento que, como ya se ha señalado se acerca a lo clínico en la visión de las dificultades, no tiene en cuenta **las capacidades y las potencialidades del individuo** a la hora de la valoración de su situación personal, tanto en el análisis y la valoración de los niños, las niñas y adolescentes como en la de sus progenitores o personas principales responsables de su desarrollo. La aplicación de un **modelo de Competencia** permitiría una visión, de nuevo, menos estática y más posibilista y, en cualquier caso, más cercana a la realidad experiencial a la que se quiere hacer frente con el fin de una mejora clara de la calidad de vida de las personas que viven en situaciones de gravedad.

PROPUESTAS DE GHEE – CEESPV DE CARA A LA APLICACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Dado el carácter revisable del Instrumento, es decir, necesitando de un período de experimentación para valorar su grado de idoneidad, proponemos sea contemplada a nivel normativo como **una Orden**, ya que como Decreto supondría un documento con cierta rigidez que no permitiría cambios en los procesos en los que se vaya implementando.
2. Exigimos al personal técnico encargado de la elaboración y puesta en marcha del Instrumento, tal y como nos ha solicitado e invitado la Dirección de los Servicios Sociales del Gobierno Vasco, la participación de los y las Educadoras Sociales que desarrollan su labor en los servicios de atención a la infancia, la adolescencia y la familia en los **procesos de audiencia** que se van a generar con el fin de establecer un contraste de cara a la mejora del instrumento y a la optimización de su aplicación en los distintos niveles de la administración. La exigencia responde a dos aspectos diferenciados, por una parte, reconoce el papel que los y las Educadoras Sociales vienen desarrollando en la intervención con niños, niñas, adolescentes y familias dentro del sistema de protección y, por otro, permitirá subsanar importante errores que el instrumento, en este momento incipiente contiene.
3. Por su parte, manifestamos nuestro interés en participar en los **procesos formativos** de capacitación a los y las profesionales vinculados para la óptima utilización del Instrumento al que se refiere este anexo
4. Por último, el **proceso abierto de elaboración de las Fichas descriptivas** que corresponderán a la **Cartera de Prestaciones y Servicios**, en su momento de aportaciones y contaste con la parte social del Consejo Vasco de Servicios Sociales, ya organizada y calendarizada, también ha de servir como marco para la introducción de cambios en el Instrumento, al menos, por parte de aquellos agentes que o hemos tenido la oportunidad de participar en el proceso de elaboración anterior.